

Cuáles Son Sus Derechos Legales

Junio 2009

Publicado por Los Servicios Legales de Nueva Jersey

Desafortunadamente, existen circunstancias en las que no tendrá el dinero necesario para pagar los impuestos que debe al IRS. ¿Qué se puede hacer en esta situación? *Página 1*

*Looking Out
For Your Legal Rights*
Flip issue over for the
English edition of
*Looking Out for Your
Legal Rights.*

¿Qué debo hacer si no puedo pagar los impuestos federales?

DESAFORTUNADAMENTE, existen circunstancias en las que no tendrá el dinero necesario para pagar los impuestos que debe al IRS. ¿Qué se puede hacer en esta situación?

Antes que nada, *presente la declaración de impuestos*, aún si no tiene el dinero para pagar al IRS. Si declara los impuestos a tiempo, evitará que le den una multa por atraso.

Cuando presente la declaración de impuestos, trate de pagar todo lo que pueda de la cantidad adeudada. Al hacer un pago parcial, el interés por el atraso será menos. Tendrá que

continúa en la página 2

El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Los impuestos federales

continúa de la página 1

pagar intereses y una multa mensual por cualquier saldo que quede pendiente.

El acuerdo para un plan de pagos

El IRS ofrece muchas opciones de pago. El primero se llama un *plan de pagos*. El plan de pagos se calcula según lo que usted pueda pagar y tendrá que ser una cantidad que podrá pagar durante la vigencia del acuerdo.

Existen tres maneras de hacer este acuerdo: pagos al IRS mediante débito directo de su cuenta bancaria; deducciones que le hace su empleador al sueldo para entregarle al IRS o un plan de pagos normal, en el cual usted tiene la responsabilidad de enviar los cheques al IRS cada mes.

Para solicitar este acuerdo, tendrá que llenar el formulario 9465, Petición para entrar en un plan de pagos, o escriba su propia petición y adjúntela al frente de la declaración de impuestos, www.irs.gov/pub/irs-pdf/f433dsp.pdf. En la petición, tendrá que incluir la

cantidad que podrá pagar cada mes y el día del mes que desea hacer los pagos. Para utilizar la opción del débito directo, deberá indicar el número de la cuenta corriente y el número de tránsito. También puede enviar un cheque anulado. Para las deducciones del sueldo, usted tendrá que enviar adjunto el formulario 2159, el acuerdo para la deducción al sueldo, que el empleador tendrá que llenar.

Por lo general, el IRS envía la autorización o la negativa dentro de 30 días. Si aceptan la petición, tendrá que pagar un solo cargo de \$43. Si se la niegan, por lo general el IRS le pedirá que envíe más información. Acuérdesse que las sanciones y los intereses se agregarán al balance, aun si se llega a un acuerdo. Para leer más sobre esta opción, visite el sitio Web www.irs.gov y busque “installment agreement”.

No deje que el IRS le presione a aceptar un acuerdo si no tendrá el dinero para hacer los pagos mensuales que piden. En cambio, existen otras dos opciones que podría considerar.

Cuáles Son Sus Derechos Legales

Con respecto a *Looking Out*

Looking Out for Your Legal Rights® es publicada 10 veces al año por los Servicios Legales de Nueva Jersey. Si usted es un cliente de los Servicios Legales, puede obtener una copia en la oficina de Servicios Legales de su localidad. También puede leer *Looking Out* en nuestro sitio Web www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm.

Suscripciones

La suscripción cuesta \$10 dólares por año.

Números atrasados

Puede ver números atrasados en www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm. Los números atrasados impresos, en caso de estar disponibles, cuestan \$3 dólares cada uno.

Cambio de Dirección

Si se muda, envíenos su nueva dirección y una copia de la etiqueta pegada al último ejemplar de *Looking Out*.

Comentarios

Si tiene alguna sugerencia o comentario con respecto a *Looking Out*, nos gustaría oírlo. Envíe toda correspondencia a:

Editor, *Looking Out*
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
publicaciones@lsnj.org

Este boletín de noticias es sólo una información general. Si tiene un problema jurídico, usted debería ver a un abogado.

Una parte del costo de esta publicación se cubrió con la ayuda proporcionada por el fondo IOLTA del colegio de abogados de Nueva Jersey.

© 2009 Legal Services of New Jersey

Estatus en el cual no se le puede cobrar por el momento

Usted puede pedir al IRS que coloque su cuenta bajo el *Estatus en el cual no se le puede cobrar por el momento*. Esto quiere decir que en este momento, usted no puede pagar sus deudas tributarias. El IRS pondrá su cuenta en este estatus una vez que tenga prueba indicando que, por el momento, usted no tiene manera de pagar. Tendrá que presentar el formulario 433-F, Información de cobro para los asalariados, a un funcionario de cobro de impuestos del IRS o a la unidad del IRS que hace cobros por medio de un sistema automatizado.

Una vez que el IRS coloque su cuenta bajo este estatus, tendrá que parar cualquier actividad de cobro, incluyendo gravámenes (una orden judicial para tomar una propiedad con el fin de saldar una deuda) y embargos (una orden judicial que permite que un acreedor le tome dinero del sueldo para saldar una deuda). El IRS debe enviarle un estado de cuenta anual que indique la cantidad que aún debe de impuestos. Los intereses y las sanciones continuarán acumulándose. Este estado de cuenta no es una factura. En el fu-

turo, cuando declare los impuestos y le deban un reembolso, el IRS se quedará con el reembolso para saldar la deuda anterior. Para que el IRS mantenga este estatus en su cuenta, tendrá que presentar todas las declaraciones de impuestos.

Durante el tiempo que esté bajo este estatus, aún aplicará la ley de prescripción de 10 años. Si el IRS no puede cobrar los impuestos durante el plazo de 10 años, se vencerá la deuda.

La oferta de transacción

La última opción es la *oferta de transacción*, la cual es un acuerdo entre el contribuyente y el IRS para saldar una deuda. El IRS tiene la autoridad de saldar o llegar a un acuerdo mutuo en cuanto a una deuda de impuestos federales bajo ciertas circunstancias, por medio de una cantidad menor a la que se debe. Ésta oferta sólo se tendrá que tomar en consideración una vez que se hayan tomado en cuenta las otras alternativas. Se tendrá que ofrecer como mínimo una cantidad que sea mayor o igual a su capacidad razonable de cobro, la cual se refiere al total de la suma de los bienes raíces, activos que se puedan utilizar como pago y el ingreso que

Presente la declaración de impuestos, aún si no tiene el dinero para pagar al IRS. Si declara los impuestos a tiempo, evitará que le den una multa por atraso.



Si hace caso omiso a las notificaciones y no planea pagarlos, el IRS podrá presentar una notificación para un embargo tributario federal y tomarán acciones para recaudar esta deuda.



posiblemente ganará en el futuro. El IRS acepta las ofertas por las siguientes razones:

- Existe duda sobre la exactitud de la cantidad que se impuso;
- Existe duda que el contribuyente podrá pagar la cantidad que debe y
- En situaciones en las que el IRS sospecha que el contribuyente tiene una dificultad financiera u otras circunstancias especiales por las cuales tendrán que aceptar menos de la cantidad que se debe.

Si usted puede pagar la deuda por medio de un plan de pagos, no aceptarán la oferta de transacción. Tampoco lo harán si piensan que usted podrá pagarlo en el futuro.

Para hacer esta petición, tendrá que llenar el formulario 656 para la oferta de transacción (*Offer in Compromise*), y el formulario 433-A, Información de cobro para los asalariados (www.irs.gov/pub/irs-pdf/f433asp.pdf), o el formulario 433-B, Información de cobro para los negocios (www.irs.gov/pub/irs-pdf/f433bsp.pdf). Tendrá que pagar \$150 con la solicitud, y tendrá que enviar el dinero junto con el formulario 656, a menos que su ingreso mensual sea menos del nivel federal de pobreza según el Departamento de Salud y Servicios Humanos. Para pedir las exenciones del nivel de pobreza, necesita certificar que

usted cumple con los requisitos por medio del formulario 656-A. Cuando envíe la petición, tendrá que indicar cómo piensa pagar la deuda tributaria: si desea hacerla en una sola cuota, en cuotas mensuales o si desea combinar los dos tipos de pago. Por lo general, si pide mucho tiempo, el IRS esperará que pague más.

Este proceso demora mucho tiempo. El IRS tiene que examinar todas las finanzas durante los últimos tres meses. Necesitarán pruebas de su ingreso durante los últimos tres meses y también de todos los gastos. El IRS examinará con detenimiento los estados de cuenta, el historial médico y la experiencia de trabajo. Pedirán que conteste las peticiones y preguntas de inmediato. Si no lo hace, rechazarán la petición. Tendrá que asegurarse que se declararon los impuestos durante los últimos 10 años.

Para leer más información acerca de la oferta de transacción, visite el sitio Web www.irs.gov y en la búsqueda escriba “offers in compromise”.

Más información acerca de cómo declarar los impuestos

Si presentó la declaración de impuestos, pero no los pagó, recibirá notificaciones del IRS. Si no solicita un plan de pagos, ni pide que coloque su cuenta bajo estatus en el cual no se le puede cobrar por el momento y tampoco solicita la oferta de

transacción, recibirá notificaciones y facturas del IRS. Presteles atención; si no lo hace y no planea pagarlos, el IRS podrá presentar una notificación para un embargo tributario federal y tomarán acciones para recaudar esta deuda, lo que puede incluir notificaciones para poner un gravamen o cancelar cualquier reembolso que debería recibir en el futuro.

Durante el proceso de la recaudación, se protegen sus derechos y cuando no pueda pagar sus impuestos, el IRS está dispuesto a trabajar con usted y ayudarle a buscar una solución. En la publicación 594 encontrará más información acerca del proceso de recaudación del IRS y la publicación 1 menciona los derechos del contribuyente. También puede llamar al IRS al 1-800-829-1040. Antes de llamar, tenga lista la información financiera como los talones de cheque, información acerca de los pagos que se están haciendo para la vivienda,

automóviles y tarjetas de crédito; información médica; pagos de manutención para menores y préstamos estudiantiles.

El consultorio tributario para personas con bajos ingresos de los Servicios Legales de Nueva Jersey también podrá ayudarle si no puede pagar los impuestos. El consultorio se pondrá en contacto con el IRS para pedir un plan de pagos o el estatus en el cual no se le puede cobrar por el momento o le ayudará a preparar una oferta de transacción. Si recibió cuentas tributarias, llame a LSNJ-LAW™, la línea directa de los Servicios Legales para todo el estado e indique que necesita que le ayuden con el asunto tributario. El número de teléfono es 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529) o (732) 572-9100 si está llamando fuera de Nueva Jersey.

*Traducido del inglés por Carma Chung,
traductora del servicio lingüístico de LSNJ*

www.LSNJLAW.org/espanol

Para información acerca de las leyes y asuntos relacionados con la ley

Formulario para hacer el pedido

- Sí, quiero suscribirme a *Looking Out for Your Legal Rights*® / *Cuáles Son Sus Derechos Legales*. Adjunto encontrará un cheque/giro postal por \$10.00 dólares para una suscripción por un año (10 ejemplares).

Nueva suscripción Renovación de la suscripción

- Envíe solamente una suscripción por correo electrónico. Dirección del correo electrónico: _____

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad _____

Estado, Código postal _____

Haga el cheque a nombre de
Legal Services of New Jersey

Envíe el formulario y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357